

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Maderables en Predios Particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental 16F503680616

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 02/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mauro', written over a faint circular stamp.

JMNG/CAGS/HM/PI/FRV

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mauro', written over a faint circular stamp.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OK

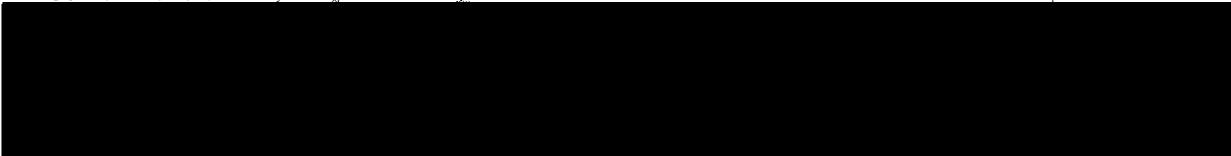
168/16
ACU

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7285/2016
BITÁCORA: 16/F5-0368/06/16

Morelia, Michoacán, 16 de Noviembre de 2016

COPROPIEDAD INDÍGENA LÁZARO CÁRDENAS DE ZACAPU SPR DE RL



58550 MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACÁN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Junio de 2016, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UAJ/02/PMF/059/2016 de fecha 04 de Julio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/059/2016 de fecha 16 de Noviembre de 2016, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/595/1013/2016 de fecha 05 de Septiembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

OK

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
La Caja y El Tecolote	Zacapu	Michoacán	Copropiedad Indígena Lázaro Cárdenas de Zacapu SPR de RL

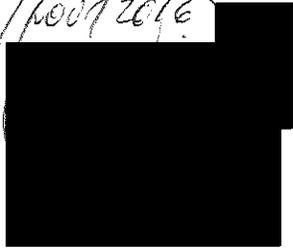
Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: La Caja y El Tecolote

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	101° 51' 17.29"	19° 47' 55.58"
2	101° 50' 59.89"	19° 47' 48.01"
3	101° 50' 46.73"	19° 47' 42.3"
4	101° 50' 45.02"	19° 47' 41.64"
5	101° 50' 39.92"	19° 47' 39.69"
6	101° 50' 34.91"	19° 47' 37.78"

Recibi Original
Roberto Gammu
23/11/2016





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7285/2016

BITÁCORA: 16/F5-0368/06/16

Morelia, Michoacán, 16 de Noviembre de 2016

7	101° 50' 29.31"	19° 47' 35.05"
8	101° 50' 26.28"	19° 47' 33.58"
9	101° 50' 23.49"	19° 47' 32.04"
10	101° 50' 5.79"	19° 47' 22.23"
11	101° 49' 56.25"	19° 47' 18.19"
12	101° 49' 52.32"	19° 47' 16.52"
13	101° 49' 46.23"	19° 47' 13.94"
14	101° 49' 39.21"	19° 47' 10.96"
15	101° 49' 33.03"	19° 47' 8.34"
16	101° 49' 31.14"	19° 47' 7.54"
17	101° 49' 28.22"	19° 47' 6.3"
18	101° 49' 24.7"	19° 47' 4.81"
19	101° 49' 24.54"	19° 47' 4.73"
20	101° 49' 23.36"	19° 47' 4.2"
21	101° 49' 18.68"	19° 47' 2.08"
22	101° 49' 16.2"	19° 47' 1.08"
23	101° 49' 13.38"	19° 46' 59.94"
24	101° 49' 9.84"	19° 46' 58.52"
25	101° 49' 4.54"	19° 46' 56.38"
26	101° 48' 54.84"	19° 46' 52.47"
27	101° 48' 32.49"	19° 46' 42.44"
28	101° 48' 30.5"	19° 46' 41.55"
29	101° 48' 18.75"	19° 46' 36.28"
30	101° 48' 10.15"	19° 46' 33.59"
31	101° 48' 29.15"	19° 46' 16.94"
32	101° 48' 35.34"	19° 46' 11.95"
33	101° 48' 54.65"	19° 45' 56.39"
34	101° 48' 57"	19° 45' 54.1"
35	101° 49' .54"	19° 45' 51.78"
36	101° 49' 9.97"	19° 45' 45.7"
37	101° 49' 31.35"	19° 45' 31.92"
38	101° 49' 42.44"	19° 45' 24.76"
39	101° 49' 47.18"	19° 45' 21.7"
40	101° 49' 55.47"	19° 45' 16.36"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7285/2016

BITÁCORA: 16/F5-0368/06/16

Morelia, Michoacán, 16 de Noviembre de 2016

41	101° 50' 8.19"	19° 45' 8.15"
42	101° 50' 10.89"	19° 45' 3.21"
43	101° 50' 14.06"	19° 44' 53.67"
44	101° 50' 14.1"	19° 44' 53.56"
45	101° 50' 14.25"	19° 44' 50.92"
46	101° 50' 11.15"	19° 44' 34.45"
47	101° 50' 7.01"	19° 44' 12.43"
48	101° 50' 28.82"	19° 44' 8.7"
49	101° 50' 33.16"	19° 44' .6"
50	101° 50' 51.92"	19° 43' 25.58"
51	101° 50' 53.95"	19° 43' 38.67"
52	101° 50' 54.82"	19° 43' 44.3"
53	101° 50' 56.12"	19° 43' 52.7"
54	101° 50' 56.5"	19° 43' 55.14"
55	101° 50' 58.74"	19° 44' 9.56"
56	101° 50' 58.88"	19° 44' 10.44"
57	101° 51' .45"	19° 44' 20.62"
58	101° 51' 1.21"	19° 44' 23.27"
59	101° 51' 6.2"	19° 44' 40.82"
60	101° 51' 8.51"	19° 44' 48.93"
61	101° 51' 11.38"	19° 44' 54.44"
62	101° 51' 11.38"	19° 44' 54.45"
63	101° 51' 19.27"	19° 45' 9.63"
64	101° 51' 19.72"	19° 45' 10.5"
65	101° 51' 24.77"	19° 45' 20.22"
66	101° 51' 35.29"	19° 45' 40.47"
67	101° 51' 55.5"	19° 45' 46.14"
68	101° 52' 3.3"	19° 45' 48.33"
69	101° 52' 19.51"	19° 45' 52.87"
70	101° 52' 30.81"	19° 45' 52.19"
71	101° 52' 46.91"	19° 45' 51.21"
72	101° 52' 54.55"	19° 45' 50.74"
73	101° 53' 4.61"	19° 45' 50.13"
74	101° 53' 19.36"	19° 45' 49.23"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7285/2016
BITÁCORA: 16/F5-0368/06/16

Morelia, Michoacán, 16 de Noviembre de 2016

75	101° 53' 15.55"	19° 45' 54.52"
76	101° 53' 7.99"	19° 46' 5.03"
77	101° 52' 55.1"	19° 46' 22.96"
78	101° 52' 51.39"	19° 46' 26.71"
79	101° 52' 49.58"	19° 46' 28.53"
80	101° 52' 49.09"	19° 46' 29.08"
81	101° 52' 45.75"	19° 46' 33.84"
82	101° 52' 42.38"	19° 46' 37.49"
83	101° 52' 36.1"	19° 46' 44.28"
84	101° 52' 6.91"	19° 47' 15.89"
85	101° 52' 3.42"	19° 47' 19.05"
86	101° 52' 1.82"	19° 47' 20.49"
87	101° 51' 42.92"	19° 47' 33.9"
88	101° 51' 40.8"	19° 47' 35.41"
89	101° 51' 36.44"	19° 47' 39.15"
90	101° 51' 21.95"	19° 47' 51.56"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
La Caja y El Tecolote	0	4	No aplica	NINGUNO	31/12/20

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
La Caja y El Tecolote	2848.02	2848.02	332.5

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
La Caja y El Tecolote	332.5 (trescientos treinta y dos punto cinco)	8916.98 (ocho mil novecientos dieciseis punto noventa y ocho)

Nombre del predio: La Caja y El Tecolote



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7285/2016

BITÁCORA: 16/F5-0368/06/16

Morelia, Michoacán, 16 de Noviembre de 2016

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/11/16 - 31/12/17	Pinus montezumae	332.5	4676.94	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/11/16 - 31/12/17	Quercus laurina	332.5	4240.04	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASESORIA FORESTAL SUSTENTABLE DE PATZCUARO SC, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo VI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RG 16-33

- Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
La Caja y El Tecolote	S-16-107-CAJ-001/16

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7285/2016

BITÁCORA: 16/F5-0368/06/16

Morelia, Michoacán, 16 de Noviembre de 2016

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 531,200 Plantas de: *Pinus montezumae*, necesarias para reforestar una superficie de 332.50 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 4.-** El presente aprovechamiento obedece a la orden de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente mediante resolución No: PFFPA/22.5/2C.27.2/00134-2016 de fecha 16 de Marzo del 2016, en la que se indica la siguiente medida correctiva para este predio "Se ordena a los C. José Pedro Quezada Campos, Roberto Campos García, Carlos Ontiveros Lira. Realizar un programa de las actividades de restauración y protección de las áreas afectadas por el derribo forestal en los claros del predio inspeccionado con 531,200 ejemplares de pino en especies nativas de la región, para que recuperen y mantengan su vegetación fauna, suelo dinámica hidrológica y biodiversidad, Así mismo deberá establecer brechas corta fuego, cercar el área y evitar el pastoreo" por lo cual el presente aprovechamiento es sobre puntas y ramas existentes en el área afectada.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 24 de Octubre del 2016, el Promoviente mediante escrito, recibido con el No: 9971, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/6346/2016, de fecha 23 de Septiembre del 2016.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7285/2016

BITÁCORA: 16/F5-0368/06/16

Morelia, Michoacán, 16 de Noviembre de 2016

15. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-**Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus montezumae; para el Genero Quercus son: Quercus laurina; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

- C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Zacapu.- Michoacán.
C. Asesoría Forestal Sustentable de Pátzcuaro, S.C., Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Pátzcuaro, Mich.
Archivo

MRBF/CAGS/HMAPI/FRV